



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CIELNERYS ZAPATA MESA
DEMANDADO	JUAN PABLO CASTAÑEDA ASTUDILLO
RADICADO	05-001-31-10-008-2019-776- 00
DECISION	FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

Vencido el termino de traslado señalado en el auto que antecede, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día 22 del mes de Junio 2021, a las 9/2 AM

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

• **Documental**

Acta de conciliación de cuota alimentaria de fecha 21 de junio de 2018.

• **Testimonial**

No aportó.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

• **Documental**

1. 25 recibos de pago de canon de arrendamiento de enero a diciembre de 2018; de enero a diciembre de 2019; uno de enero de 2020 (fls. 28 a 32)
2. Recibos pago de transporte de los menores alimentarios, correspondientes a los años 2018 y 2019 (fls 32 adverso, 33 y 34)
3. Facturas de compra de prendas (fls 35 y 36).



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

- **Testimonial**

No aportó.

- DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: A absolver por sendos extremos procesales.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES.

No se solicitaron pruebas.

NÓTIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.